

CONCENTRACIÓN DE RIESGOS POR ACTIVIDAD Y ÁREA GEOGRÁFICA (Valor en libros) (a).  
ACTIVIDAD TOTAL

Correspondiente al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ENTIDAD \_\_\_\_\_

Año	Mes		P	Estado	Código entidad
			E	6 5 1 0	

(Miles de euros redondeados)

	TOTAL		España		Resto de la Unión Europea		América		Resto del mundo	
<b>1 Entidades de crédito.....</b>	0001		0051		0101		0151		0201	
<b>2 Administraciones Públicas.....</b>	0005		0055		0105		0155		0205	
2.1 Administración Central.....	0006		0056		0106		0156		0206	
2.2 Resto.....	0007		0057		0107		0157		0207	
<b>3 Otras instituciones financieras.....</b>	0010		0060		0110		0160		0210	
<b>4 Sociedades no financieras y empresarios individuales.....</b>	0015		0065		0115		0165		0215	
4.1 Construcción y promoción inmobiliaria (b).....	0016		0066		0116		0166		0216	
4.2 Construcción de obra civil.....	0017		0067		0117		0167		0217	
4.3 Resto de finalidades.....	0018		0068		0118		0168		0218	
4.3.1 Grandes empresas (c).....	0019		0069		0119		0169		0219	
4.3.2 Pymes y empresarios individuales (c).....	0020		0070		0120		0170		0220	
<b>5 Resto de hogares e ISFLSH .....</b>	0025		0075		0125		0175		0225	
5.1 Viviendas (d).....	0026		0076		0126		0176		0226	
5.2 Consumo (d).....	0027		0077		0127		0177		0227	
5.3 Otros fines (d).....	0028		0078		0128		0178		0228	
<b>SUBTOTAL.....</b>	0029		0079		0129		0179		0229	
<b>6 Menos: Correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas.....</b>	0030									
<b>7 TOTAL .....</b>	0035									

(a) La definición de riesgo a efectos de este estado incluye las siguientes partidas del balance público: Depósitos en entidades de crédito, Crédito a la clientela, Valores representativos de deuda, Instrumentos de capital, Derivados de negociación, Derivados de cobertura, Participaciones y Riesgos contingentes.

El importe a reflejar para los activos es el valor en libros de las operaciones; es decir, después de deducir las correcciones de valor efectuadas para la cobertura de las operaciones concretas. Las correcciones de valor por deterioro de un conjunto de activos que no se puedan asignar a operaciones concretas se registran en la partida "Correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas".

La distribución de la actividad por áreas geográficas se realizará en función del país o comunidad autónoma de residencia de los prestatarios, emisores de los valores y contrapartes de los derivados y riesgos contingentes.

(b) Esta partida recoge todas las actividades relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria, incluida la relacionada con la financiación del suelo para promoción inmobiliaria.

(c) Las sociedades no financieras se clasificarán en "Grandes empresas" y "Pymes" según se definen estas últimas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Las operaciones con los empresarios individuales incluirán exclusivamente las operaciones con personas físicas que tengan como finalidad financiar sus actividades empresariales, tanto las que realizan directamente como empresarios individuales como las que efectúan a través de entidades sin personalidad jurídica.

(d) Las actividades de los hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares se clasificarán en función de su finalidad según los criterios recogidos en la norma 71.2.e) de la Circular 4/2004.

CONCENTRACIÓN DE RIESGOS POR ACTIVIDAD Y ÁREA GEOGRÁFICA (Valor en libros) (a).  
ACTIVIDAD EN ESPAÑA

Correspondiente al de de

ENTIDAD

---



---

Año	Mes		P	Estado	Código entidad
			E	6 5 4 0	

(Miles de euros redondeados)

	TOTAL	COMUNIDADES AUTÓNOMAS									
		Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla - La Mancha	Castilla y León	Cataluña	
<b>1 Entidades de crédito.....</b>	0001	0051	0101	0151	0201	0251	0301	0351	0401	0451	
<b>2 Administraciones Públicas.....</b>	0005	0055	0105	0155	0205	0255	0305	0355	0405	0455	
2.1 Administración Central.....	0006										
2.2 Resto.....	0007	0057	0107	0157	0207	0257	0307	0357	0407	0457	
<b>3 Otras instituciones financieras.....</b>	0010	0060	0110	0160	0210	0260	0310	0360	0410	0460	
<b>4 Sociedades no financieras y empresarios individuales.....</b>	0015	0065	0115	0165	0215	0265	0315	0365	0415	0465	
4.1 Construcción y promoción inmobiliaria (b).....	0016	0066	0116	0166	0216	0266	0316	0366	0416	0466	
4.2 Construcción de obra civil.....	0017	0067	0117	0167	0217	0267	0317	0367	0417	0467	
4.3 Resto de finalidades.....	0018	0068	0118	0168	0218	0268	0318	0368	0418	0468	
4.3.1 Grandes empresas (c).....	0019	0069	0119	0169	0219	0269	0319	0369	0419	0469	
4.3.2 Pymes y empresarios individuales (c).....	0020	0070	0120	0170	0220	0270	0320	0370	0420	0470	
<b>5 Resto de hogares e ISFLSH .....</b>	0025	0075	0125	0175	0225	0275	0325	0375	0425	0475	
5.1 Viviendas (d).....	0026	0076	0126	0176	0226	0276	0326	0376	0426	0476	
5.2 Consumo (d).....	0027	0077	0127	0177	0227	0277	0327	0377	0427	0477	
5.3 Otros fines (d).....	0028	0078	0128	0178	0228	0278	0328	0378	0428	0478	
<b>SUBTOTAL.....</b>	0029	0079	0129	0179	0229	0279	0329	0379	0429	0479	
<b>6 Menos: Correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas .....</b>	0030										
<b>7 TOTAL .....</b>	0035										

(a) La definición de riesgo a efectos de este estado incluye las siguientes partidas del balance público: Depósitos en entidades de crédito, Crédito a la clientela, Valores representativos de deuda, Instrumentos de capital, Derivados de negociación, Derivados de cobertura, Participaciones y Riesgos contingentes.  
El importe a reflejar para los activos es el valor en libros de las operaciones; es decir, después de deducir las correcciones de valor efectuadas para la cobertura de las operaciones concretas. Las correcciones de valor por deterioro de un conjunto de activos que no se puedan asignar a operaciones concretas se registran en la partida "Correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas".  
La distribución de la actividad por áreas geográficas se realizará en función del país o comunidad autónoma de residencia de los prestatarios, emisores de los valores y contrapartes de los derivados y riesgos contingentes.

(b) Esta partida recoge todas las actividades relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria, incluida la relacionada con la financiación del suelo para promoción inmobiliaria.

(c) Las sociedades no financieras se clasificarán en "Grandes empresas" y "Pymes" según se definen estas últimas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.  
Las operaciones con los empresarios individuales incluirán exclusivamente las operaciones con personas físicas que tengan como finalidad financiar sus actividades empresariales, tanto las que realizan directamente como empresarios individuales como las que efectúan a través de entidades sin personalidad jurídica.

(d) Las actividades de los hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares se clasificarán en función de su finalidad según los criterios recogidos en la norma 71.2.e) de la Circular 4/2004.

**CONCENTRACIÓN DE RIESGOS POR ACTIVIDAD Y ÁREA GEOGRÁFICA (Valor en libros) (a).**  
**ACTIVIDAD EN ESPAÑA**

Correspondiente al de de

ENTIDAD

Año	Mes		P	Estado	Código entidad
			E	6 5 4 0	

(Miles de euros redondeados)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS								
	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Comunidad valenciana	País Vasco	La Rioja	Ceuta y Melilla
<b>1 Entidades de crédito.....</b>	0501	0551	0601	0651	0701	0751	0801	0851	0901
<b>2 Administraciones Públicas.....</b>	0505	0555	0605	0655	0705	0755	0805	0855	0905
2.1 Administración Central.....									
2.2 Resto.....	0507	0557	0607	0657	0707	0757	0807	0857	0907
<b>3 Otras instituciones financieras.....</b>	0510	0560	0610	0660	0710	0760	0810	0860	0910
<b>4 Sociedades no financieras y empresarios individuales.....</b>	0515	0565	0615	0665	0715	0765	0815	0865	0915
4.1 Construcción y promoción inmobiliaria (b).....	0516	0566	0616	0666	0716	0766	0816	0866	0916
4.2 Construcción de obra civil.....	0517	0567	0617	0667	0717	0767	0817	0867	0917
4.3 Resto de finalidades.....	0518	0568	0618	0668	0718	0768	0818	0868	0918
4.3.1 Grandes empresas (c).....	0519	0569	0619	0669	0719	0769	0819	0869	0919
4.3.2 Pymes y empresarios individuales (c).....	0520	0570	0620	0670	0720	0770	0820	0870	0920
<b>5 Resto de hogares e ISFLSH .....</b>	0525	0575	0625	0675	0725	0775	0825	0875	0925
5.1 Viviendas (d).....	0526	0576	0626	0676	0726	0776	0826	0876	0926
5.2 Consumo (d).....	0527	0577	0627	0677	0727	0777	0827	0877	0927
5.3 Otros fines (d).....	0528	0578	0628	0678	0728	0778	0828	0878	0928
<b>SUBTOTAL.....</b>	0529	0579	0629	0679	0729	0779	0829	0879	0929
<b>6 Menos: Correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas .....</b>									
<b>7 TOTAL .....</b>									

(a) La definición de riesgo a efectos de este estado incluye las siguientes partidas del balance público: Depósitos en entidades de crédito, Crédito a la clientela, Valores representativos de deuda, Instrumentos de capital, Derivados de negociación, Derivados de cobertura, Participaciones y Riesgos contingentes.  
 El importe a reflejar para los activos es el valor en libros de las operaciones; es decir, después de deducir las correcciones de valor efectuadas para la cobertura de las operaciones concretas. Las correcciones de valor por deterioro de un conjunto de activos que no se puedan asignar a operaciones concretas se registran en la partida "Correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas".  
 La distribución de la actividad por áreas geográficas se realizará en función del país o comunidad autónoma de residencia de los prestatarios, emisores de los valores y contrapartes de los derivados y riesgos contingentes.

(b) Esta partida recoge todas las actividades relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria, incluida la relacionada con la financiación del suelo para promoción inmobiliaria.

(c) Las sociedades no financieras se clasificarán en "Grandes empresas" y "Pymes" según se definen estas últimas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.  
 Las operaciones con los empresarios individuales incluirán exclusivamente las operaciones con personas físicas que tengan como finalidad financiar sus actividades empresariales, tanto las que realizan directamente como empresarios individuales como las que efectúan a través de entidades sin personalidad jurídica.

(d) Las actividades de los hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares se clasificarán en función de su finalidad según los criterios recogidos en la norma 71.2.e) de la Circular 4/2004.